MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 3

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2024-00020637-SI-SECGOB

Buenos Aires, Viernes 4 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente N° 594-HCD/24 s/ Comunicación N° 251: Se publique en el Boletín Oficial y se remita de manera urgente el Decreto "ad referendum" por el cual se otorgó el incremento de haberes a los empleados municipales en actividad.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

Se remite la Comunicación N° 251 del Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento. Cumplido vuelvan los presentes actuados a esta Secretaría de Gobierno para la prosecución del trámite de estilo.

Sin otro particular saluda atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.04 11:16:48 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.04 11:16:49 -03:00

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2024-1185-SI-INTEN

Buenos Aires, Martes 27 de Agosto de 2024

Referencia: Expte. N° 8192/2024. Incremento Julio.

VISTO la Ley N° 14.656 (y sus modificatorias), la Convención Colectiva de Trabajo (aprobada por Ordenanza N° 8850 y sus modificatorias N° 9078 y N° 9202), la Ordenanza N° 9325 (Cálculo de Recursos, Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio) y su modificatoria N° 9339, el Decreto N° 341/2024 y el Expediente N° 8192/2024, y

Considerando:

Que, por los actuados del visto, tramita la recomposición salarial para todas las categorías del personal contemplado en la Ordenanza N° 9325 (y su modificatoria N° 9339 que convalida el Decreto N° 341/2024);

Que en el marco de lo contemplado en la Ley N° 14.656 y la Convención Colectiva de Trabajo, se llevaron a cabo distintas reuniones en el ámbito de Comisión Negociadora Municipal, a los fines de acordar una nueva pauta salarial para los trabajadores municipales, sin que, en estas instancias de diálogo, se haya logrado una posición uniforme relativo a los aumentos a aplicar a partir del mes de julio;

Que, en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo, a los fines de no afectar la capacidad económica de los trabajadores y teniendo en cuenta los recursos de los que dispone el Municipio, entiende procedente establecer un 15% (quince por ciento) de aumento de haberes básicos a partir del mes de julio del corriente;

Que el mismo se hace efectivo sobre el sueldo básico de todas las categorías de los distintos agrupamientos del personal municipal, y las bonificaciones contempladas en los artículos 15, 17, 18, 19, 20 y 23 de la Ordenanza N° 9325;

Que por su parte, se decidió actualizar las bonificaciones contempladas en los arts. 26, 27 y 29 de la Ordenanza N° 9325, atento a su falta de inclusión en el Decreto N° 341/2024;

Que, por otra parte, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante solicitó la recomposición salarial del personal mensualizado del mencionado cuerpo legislativo, correspondiendo modificarse, a tal efecto, el artículo 33° de la Ordenanza N° 9325;

Que, a su vez, se advierte de la existencia de un error material en el artículo 13 del Decreto N° 341/2023, convalidado por Ordenanza N° 9339, por lo que corresponde su rectificación;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia y propició el dictado del acto administrativo;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha prestado conformidad a lo solicitado;

Que, el tema resulta competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero dado que la cuestión requiere una pronta resolución, se estima pertinente proyectar el correspondiente acto administrativo "ad-referéndum" de ese Alto Cuerpo;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO N° 256

FOLIO N° 4

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar en un quince por ciento (15%) el sueldo básico de todas las categorías de los distintos agrupamientos del personal municipal comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo (Ordenanza N° 8850 y sus modificatorias N° 9078 y N° 9202), con retroactividad al 1° de julio de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 6° de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.-Planta Estable.

Establécense los agrupamientos, sueldos básicos expresados en cantidad de módulos y categorías que a continuación se detallan:

	NIVELES			*AGRUPAMIENTOS–CLASES*							
CAT.	*CREG. HORARIO*			*2 -*	*3 -*	*4 -*		*5 -*	*6 -*	*7 -*	
	35 HS	*40 hs*	*48 HS*	*JERÁRQUICO*	*PROF*	*TÉCNICO*		*ADMINISTRATIVO*	*OBRERO*	*SERVICIOS*	
15	*734396*	[redacted]		*I - DIRECTOR*				[redacted]			
14	*554179*			*II - SUBDIRECTOR*							
13	*414269*			*III- JEFE DE DEPTO*	*I*	*I*	*I*	*I*			
12	*338782*	*464562*	*464562*	[redacted]	*II*	*II*	*II*	*II*	*I*	*I*	*VIII*
11	*322619*	*423965*	*442452*		*III*	*III*	*III*	*III*	*II*	*II*	*IX*
10	*307271*	*421644*	*421644*		*IV*	*IV*	*IV*	*IV*	*III*	*III*	*X*
9	*292628*	*384572*	*401289*		*V*	*V*	*V*	*V*	*IV*	*IV*	*XI*
8	*278696*	*382185*	*382185*		*VI*	*VI*	*VI*	*VI*	*V*	*V*	*XII*

7	265436	348752	363653	[redacted]	VII	VII	VII	VII	VI	VI	XIII
6	252783	332203	346664					VIII	VII	VII	XIV

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 15° de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15°.- Bonificación por Función.

Establécese una bonificación para el personal ingresante de la categoría 06 administrativa exclusivamente de 23.279 módulos.

Establécense las bonificaciones que se detallan para el personal que cumpla las tareas que a continuación se especifican, indicándose en cada caso, la medida mensual de las mismas.

Las bonificaciones previstas en este artículo se devengarán mientras el agente tenga asignada la respectiva función, modalidad laboral o tarea, y se encuentre cumpliendo en forma efectiva las mismas.

a) Área de Informática.-

1) Personal que cumpla funciones en esta área, podrá percibir:

-Bonificación Analista de Sistema: 141.092 módulos.

-Bonificación Analista GIS: 141.092 módulos.

-Bonificación Espec. Infraest. y Redes: 141.092 módulos

-Bonificación Técnico en Redes: 94.061 módulos.

-Bonificación Técnico en Rep. PC: 64.668 módulos.

Adicionalmente se podrá establecer una bonificación de 54.086 módulos, siendo ésta incompatible con la mayor dedicación horaria y/o disposición permanente.

b) *Cementerios*

1) Exhumadores y reducidores de restos: 50.007 módulos.

c) *Salud Pública*

1)Laceros del centro de Zoonosis: 5.841 módulos.

2) Instrumentadoras: 36 % Sdo. Básico.

3) Enfermeras y Auxiliares de Enfermería: 38 % Sdo. Básico.

3 bis) Personal enfermería Turno Noche: 58 % Sdo. Básico.

4) Técnico de anatomía patológica, rayos, electroencefalografía, medicina nuclear, laboratorio, hemoterapia, farmacia, histología y especialidades: 33 % Sdo. Básico.

5) Técnico de Guardia (24hs sábado y domingo): 17.028 módulos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
FOLIO Nº 257
FOLIO Nº 5

Técnico de Guardia (24hs días de semana): 12.757 módulos.

Técnico de Guardia (día de semana): 18% Sdo. Básico.

Técnico de Guardia (fin de semana): 23% Sdo. Básico.

La Secretaría de Salud Pública informará mensualmente la nómina de los trabajadores a los cuales les corresponde la presente bonificación.

En los siguientes incisos, diferencia entre su categoría de revista y la detallada para cada caso:

6) Jefe de enfermería: cat. 14.

7) Supervisor de enfermería: cat 12.

7 bis) Supervisor/ra Licenciado/a de Enfermería: 23% Sdo. Básico.

8) Supervisor de técnicos: cat. 12.

9) Licenciado/a en Bio-imágenes: cat. 12.

9 bis) Supervisor/a de quirófano: cat. 12.

10) Enfermero encargado de sala o turno: cat. 11.

11) Supervisor de mucamas: cat. 11.

11 bis) Mucamas/os - camilleros y/o administrativos y/o instrumentadoras turno noche de los hospitales municipales: 23% sueldo básico.

12) Mucama encargada de sector o turno: cat. 10.

13) Supervisor control de vectores: cat. 12.

14) Radio Operador del SEM: cat. 09.

15) Administrativos del servicio GAE: cat. 10.

16) Mucamos/as pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública: 15% sueldo básico.

El profesional titular de la Secretaría de Salud Pública percibirá una bonificación por bloqueo de título del 100% del sueldo básico, siempre a criterio del Departamento Ejecutivo, impidiendo la misma prestar servicio en otra dependencia pública, nacional, provincial y/o municipal, así como también del ámbito privado.

d) Dependencias Varias.

Diferencia entre la categoría de revista y la detallada para cada caso, y/o los módulos que se especifican:

Supervisor Gral. De Inspectores de Inspección: 14.

1. *Coordinador General: 14.*
2. *Supervisor de zona de inspección gral. y espectáculos públicos: 13.*
3. *Supervisor de obras particulares: 13.*
4. *Supervisor de turno de tránsito/patrullas/logística/sala monitoreo/radio/CPC/encargado parque automotor: 12.*
5. *Supervisor de servicios y vía pública/superv. orden. vial y/o recaudador SIS: 12*

6. *Supervisor de plagas de bromatología: 12.*
7. *Supervisor administrativo de bromatología/control de vectores: 12.*
8. *Jefe de informantes de inspectores: 12.*
9. *Capataz general: 12.*

10 bis. Supervisor Gral. Administrativo: 13.

11.Supervisor administrativo/superv. Centro operaciones municipales/tareas de apoyo a la seguridad: 12.

11 bis) Supervisor filtro área COM/Control telef/Enc. edición/administrativos de logística y/o apoyo a la seguridad: 11.

12.Supervisor de inspectores de tránsito/superv. cuidado comunitario/operador monitoreo/tef.COM y Radio: 10.

12 bis) Operador de base radio C.O.M.: 08.

13. Capataz: 10.

14.Supervisor de servicios contratados: 10.

15. Encargado de cuadrilla/limpieza y/o mantenimiento: 08.

16. Encargados de celadores (acción social): 08.

17. Cajeros de tesorería: 08.

18. Guardavidas: 50% de su sueldo básico.

19.Personal técnico de mantenimiento de centros asistenciales, debiendo estar disponibles para la atención de emergencia: 9.506 módulos.

19 bis) Personal de centro de atención al vecino y reclamos y/o call center de oficinas municipales: 15.006 módulos.

20. Secretaria/o - secretaria/o letrado/a del Juzgado de Faltas: 15.

20 bis) Prosecretario/a Juzgado de Faltas: 13.

21. Supervisor general de tránsito/cuidado comunitario/centro de monitoreo y/o radio - COM/Director Móviles de Clausura: 15.

21 bis) Administrador Gral. Organizacional: 15.

22. Personal de Servicio de Barrido – Tareas turno noche 21.139 módulos.

23. Chofer de móviles blindados: 165.280 módulos.

23 bis) Inspectores de tránsito con jornada prolongada: 41.909 módulos.

24. Director de patrullas:15.

25. Coordinador de turno monitoreo/instructor C. Comunitario: 14.

26. Supervisor de calle cuidado comunitario/móviles de clausura: 15.

27. Bonificación de control de Vectores (manejo de sustancias): 41.300 módulos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE ... FOLIO Nº 256

FOLIO Nº 6

28. Bonificación obras viales/ tareas de bacheo: 31.720 módulos.

29. Personal de Defensa civil, Riesgo de Evento Meteorológico: 87.970 módulos.

30.Bonificación inspectores vía pública - comercio e industria - de la Subsecretaría de Fiscalización y Control: 20% del sueldo básico.

31. Auxiliar de sala de C.I.C.I.: 12.

32. Técnico en semáforos: 12

e) Cajeros o Recaudadores

1. El personal de la Tesorería General podrá percibir de acuerdo a su jornada los siguientes módulos:

-Media Jornada: 30.296 módulos.

-Jornada Completa: 54.979 módulos.

2. El personal del Área de Tránsito o playa de acarreo que cumpla funciones de cajero o recaudador podrá percibir en tal concepto 21.153 módulos.

3. El resto del personal afectado a funciones de cajero o recaudador podrá percibir en tal concepto 13.749 módulos.

f) Terminales de Seguridad – Centro de Patrullaje

-Operador de Terminales de Seguridad/Área de Logística/ Administración/Tareas de Apoyo a la Seguridad: 20.608 módulos.

-Encargado de turno de Monitoreo/ Terminal de Seguridad: 48.107 módulos.

-Coordinador de Turno de Terminales de Seguridad: 48.107 módulos.

-Encargado del Área de Logística /Estadística/ Parque Automotor/ Tareas de Apoyo a la Seguridad: 48.384 módulos.

-Operador de Radio COM: 69.988 módulos.

Estas bonificaciones son incompatibles con las bonificaciones por mayor dedicación horaria y disposición permanente.

g) Defensa al Consumidor

-Jefe de Sumarios: 31.764 módulos.

-Supervisor de Sumarios y Audiencias: 27.697 módulos.

-Audiencista Abogado o profesional en Ciencias Económicas: 19.771 módulos.

-Audiencista sin título: 11.839 módulos.

h) Higiene Urbana

-Personal de Servicio/ Barrido del Área de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público: 41.909 módulos."

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 17° de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17°.- Otras Bonificaciones por Función.

Establécese para los agentes de la Subsecretaría de Fiscalización y Control que cumplan funciones en el Grupo Móvil, una bonificación que ascenderá a quince (15) módulos diarios y su percepción será incompatible con el cobro de horas extras o mayor dedicación horaria.

Establécese una compensación especial en concepto de refrigerio, para el personal con funciones de Inspectores de Tránsito/Inspector Chofer de hasta treinta (30) módulos diarios, cuando desarrollen tareas fuera de su horario habitual.

Establécese una compensación especial en concepto de refrigerio, para el personal que reviste entre las categorías 6 y 12 y que cumplen funciones en la Dirección General de Operaciones del Servicio de Protección y Defensa Civil, de hasta treinta (30) módulos diarios, cuando desarrollen tareas fuera de su horario habitual.

Establécese una compensación especial en concepto de refrigerio, de hasta quince (15) módulos diarios, para el personal que reviste entre las categorías 6 y 12 inclusive y el personal mensualizado comprendido en el artículo 23° inciso a) apartado 4) de la presente ordenanza, que cumplan funciones o pertenezca a los agrupamientos profesional, técnico, administrativo, obrero y/o de servicio, en las distintas áreas de la Comuna, excepto los establecidos en el párrafo anterior, cuando desarrollen tareas fuera de su horario habitual.

Establécese una compensación especial en concepto de refrigerio, para el personal que reviste entre las categorías 6 y 12 y que cumplan funciones en la Dirección de Verificación Parque Automotor, de hasta treinta (30) módulos diarios, cuando desarrollen tareas fuera de su horario habitual.

Establécese una compensación especial de 36.743 Módulos diarios para los días sábados y 55.115 módulos diarios para los días domingo al personal de la Subsecretaría de Movilidad con una jornada mínima de siete (7) horas, que desarrolle tareas de tramitación y entrega de Licencias de Conducir, como así también el personal de servicio afectado, que el Departamento Ejecutivo determine (siendo incompatible con la percepción de horas extras).

Establécese una compensación especial de 5.304 módulos diarios al personal del Tribunal Municipal de Faltas que desarrolle guardias los fines de semana y feriados, con una carga horaria de cinco (5) horas o más.

Establécese una compensación especial de 5.304 módulos diarios para el personal dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público, que realice guardias los días sábados y domingos afectados a la tarea de "limpieza de la costa".

Establécese una compensación especial de 30.953 módulos para el personal que cumple funciones de chofer en los móviles pertenecientes al área de Patrullas y/o Tareas de apoyo a la Seguridad.

Establécese una compensación especial de 18.518 módulos para el personal que cumpla funciones de inspector/a de Tránsito, dependientes de la Subsecretaría de Movilidad.

Establécese una compensación especial de 20.179 módulos diarios para el personal de la Subsecretaría de Cultura, que desarrolle tareas en los eventos programados de fines de semana y/o feriados, la misma será incompatible con el cobro de horas extras la citada Subsecretaría informará a la Subsecretaría de Recursos Humanos, mensualmente la nómina y el detalle del personal que deberá percibir la misma.

Establécese una bonificación de 12.898 módulos diarios para el Personal Administrativo de la Jefatura de Inspectores que realice guardias los fines de semana y feriados, con una carga horaria de ocho (8) horas o más, la misma será incompatible con la percepción de horas extras. La dependencia informará a la Subsecretaría de Recursos Humanos la nómina y el detalle del personal que deberá percibir la misma.

Establécese una bonificación de 50.756 módulos mensuales para los agentes que revistan en la Base de Radio y Comunicación/ Telefonistas del Patrullaje Municipal/ Tareas de apoyo a la Seguridad.

Establécese una bonificación de 264.549 módulos para Profesionales y Técnicos que realizan tareas específicas de su profesión, en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano, esta bonificación está dirigida a aquellos profesionales y técnicos cuya tarea es supervisar y controlar las actuaciones profesionales de sus pares, verificando y acompañando con sus firmas las autorizaciones y aprobaciones específicas, implicando el bloqueo de título en la Jurisdicción local.

Establécese una bonificación especial para los agentes que desarrollen tareas en el Área de Cajas de la Tesorería Municipal, de acuerdo al siguiente

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

FOLIO Nº 7

detalle:

-Jornada Completa: 25.004 módulos.

-Media Jornada: 12.499 módulos.

-Guardia Adicional: 6.247 módulos.

Establécese una compensación especial de 6.369 módulos diarios, para el personal de la Secretaría de Seguridad que cumple funciones como conductor de motos de Patrullaje Municipal, la citada Secretaría informará a la Subsecretaría de Recursos Humanos mensualmente la nómina y el detalle del personal que deberá percibir la misma. (Esta bonificación es incompatible con la percepción de blindaje).

Establécese una bonificación de 55.115 módulos mensuales para los inspectores/choferes que cumplan funciones en la Secretaría de Seguridad, en el Turno Noche y/o Inspectores de Tránsito de la Subsecretaría de Movilidad, que cumplan funciones en el Turno Noche. Para la percepción de la misma será necesario la prestación de las dos terceras partes del mes en el servicio.

Establécese una bonificación de 4.410 módulos diarios para los inspectores de tránsito de la Subsecretaría de Movilidad, que cumplan funciones en la Grúa Municipal, con una jornada laboral de 8 horas diarias.

Establécese una bonificación de 4.410 módulos diarios para los inspectores de tránsito de la Subsecretaría de Movilidad que cumplan funciones como conductor de motos durante la totalidad de la jornada laboral de 8 horas diarias.

Establécese para los Profesionales de Guardia que cumplan funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Central y/o Neonatología Pediátrica / Terapia Intensiva del Hospital Materno Infantil una "Bonificación por Área Crítica" de 62.082 módulos mensuales.

Establécese una compensación especial de 89.269 módulos mensuales para el personal aspirante del Sistema de Patrullaje Municipal, dependiente de la Secretaría de Seguridad, mientras dure el curso de capacitación.

Establécese una Bonificación de 49.276 módulos mensuales para el personal de Logística y Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Seguridad. La mentada dependencia remitirá a la Subsecretaría de Recursos Humanos la nómina y el detalle del personal que deberá percibir la misma. Esta Bonificación se abonará a mes vencido y percibirán el cien por ciento (100%) aquellos trabajadores que hayan asistido a trabajar más del cincuenta y un por ciento (51%) del total de los días que le correspondía hacerlo, de lo contrario se abonará el 50% de la misma.".

ARTÍCULO 5°.- Modificar el artículo 18 de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18°.- Bonificación por Título:

Establécese una bonificación por Título que beneficiará a todo funcionario o agente comprendido en este Capítulo, cualquiera sea su situación de revista, que acredite mediante copia certificada, poseer título Universitario de estudios superiores de nivel terciario o título secundario, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación u organismos competentes, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Títulos universitarios o estudios superiores con planes que demanden cuatro o más años de estudios de tercer nivel: 137.220 módulos.

b) Títulos universitarios o de estudios superiores con planes que demanden de uno a tres años de estudios de tercer nivel: 41.190 módulos.

c) Títulos de estudios secundarios o certificados de estudios secundarios con habilitación técnica o profesional con una duración mínima de tres años: 29.293 módulos.

d)Título de auxiliar contable expedido por el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.): 6.347 módulos.

Los títulos universitarios o de estudios superiores que acrediten habilitación para una misma incumbencia profesional se bonificarán en igual forma, aun cuando hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, teniendo en cuenta la máxima prevista para la carrera.

Los títulos cuya posesión se invoque, serán reconocidos a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

No podrá bonificarse más de un título por agente, reconociéndose en todos los casos aquel al que le corresponda una bonificación mayor.".

ARTÍCULO 6°.- Rectificar el artículo 13 del Decreto N° 341/2024, convalidado por Ordenanza N° 9339, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13°.- Modificar el artículo 19 "Bonificación por Asistencia Perfecta" de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de marzo de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19°.- Bonificación por Asistencia Perfecta.

Establécese una bonificación por Asistencia Perfecta que alcanzará a los agentes dependientes de la Secretaría de Salud Pública que a continuación se detalla, indicándose para cada caso la medida mensual de la misma:

1) Médicos de Guardia: 47.926 módulos

2) Técnico de Guardia: 10.796 módulos

3) Enfermeros y Auxiliares de Enfermería: 8.774 módulos

4) Mucamas: 8.095 módulos

Esta bonificación se abonará a mes vencido a todos aquellos agentes que hayan observado asistencia perfecta. Se entenderá por asistencia perfecta la efectiva y personal prestación del servicio, no devengándose la misma en los supuestos de inasistencias, justificadas o no, ni durante los períodos de licencias de cualquier naturaleza.

En los casos del personal comprendido en los puntos 1) y 2) se computará a los fines de este Artículo solamente la asistencia a las guardias correspondientes.

En los casos en que el uso íntegro, sin fraccionamiento de las vacaciones para descanso anual abarque períodos de más de un mes calendario, el cobro de la bonificación establecida en este artículo se verá afectado únicamente en el mes de inicio de la licencia.

Establécese una "Bonificación por asistencia perfecta" que alcanzará a los agentes que cumplen funciones de Operadores/ Encargados de Terminales de Seguridad/choferes de Patrullas/ Área de Logística, dependientes de la Secretaría de Seguridad, con la siguiente medida mensual:

-Operadores de Terminales de Seguridad / Base de radio - COM 22.533 módulos

-Encargados de Turno/Coordinador Monitoreo de Terminales de Seguridad / Área de apoyo Seg. 29.880 módulos.

-Inspector/Chofer y/o Área de Logística /Área administración del Patrullaje Municipal 38.247 módulos.

Establécese una "Bonificación por asistencia perfecta" que alcanzará a los agentes que cumplen funciones en el Centro de Operaciones de Defensa Civil de 40.404 módulos. Esta Bonificación se abonará a mes vencido a aquellos agentes que hayan observado "asistencia perfecta", en la prestación de sus servicios. En el caso que se ausenten a un solo día de su prestación, esta Bonificación se abonará en el 50% del valor mencionado.".

ARTÍCULO 7°.- Modificar el artículo 19 de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19°.- Bonificación por Asistencia Perfecta.

Establécese una bonificación por Asistencia Perfecta que alcanzará a los agentes dependientes de la Secretaría de Salud Pública que a continuación se detalla, indicándose para cada caso la medida mensual de la misma:

1) Médicos de Guardia: 55.115 módulos

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Osés
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD FOLIO N° 260

FOLIO N° 8

2) Técnico de Guardia: 12.415 módulos

3) Enfermeros y Auxiliares de Enfermería: 10.090 módulos

4) Mucamas: 9.309 módulos

Esta bonificación se abonará a mes vencido a todos aquellos agentes que hayan observado asistencia perfecta. Se entenderá por asistencia perfecta la efectiva y personal prestación del servicio, no devengándose la misma en los supuestos de inasistencias, justificadas o no, ni durante los períodos de licencias de cualquier naturaleza.

En los casos del personal comprendido en los puntos 1) y 2) se computará a los fines de este Artículo solamente la asistencia a las guardias correspondientes.

En los casos en que el uso íntegro, sin fraccionamiento de las vacaciones para descanso anual abarque períodos de más de un mes calendario, el cobro de la bonificación establecida en este artículo se verá afectado únicamente en el mes de inicio de la licencia.

Establécese una "Bonificación por asistencia perfecta" que alcanzará a los agentes que cumplen funciones de Operadores/ Encargados de Terminales de Seguridad/choferes de Patrullas/ Área de Logística, dependientes de la Secretaría de Seguridad, con la siguiente medida mensual:

-Operadores de Terminales de Seguridad / Base de radio - COM 25.913 módulos

-Encargados de Turno/Coordinador Monitoreo de Terminales de Seguridad /Área de apoyo Seg. 34.362 módulos.

-Inspector/Chofer y/o Área de Logística /Área administración del Patrullaje Municipal 43.984 módulos.

Establécese una "Bonificación por asistencia perfecta" que alcanzará a los agentes que cumplen funciones en el Centro de Operaciones de Defensa Civil de 46.465 módulos. Esta Bonificación se abonará a mes vencido a aquellos agentes que hayan observado "asistencia perfecta", en la prestación de sus servicios. En el caso que se ausenten a un solo día de su prestación, esta Bonificación se abonará en el 50% del valor mencionado.".

ARTÍCULO 8°.- Modificar el artículo 20 de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20°.- Bonificación por Presentismo.

Establécese una bonificación de 20.706 módulos mensuales que comprenderá exclusivamente al personal que reviste en las categorías 6 a 14 inclusive y al personal encuadrado en el artículo 23° inciso f), que no registre inasistencias injustificadas o más de tres (3) impuntualidades injustificadas mayores de quince (15) minutos, en el mes calendario anterior y que se abonará por mes vencido.

La presente bonificación tendrá el carácter de no remunerativa y no bonificable y, por no ser de carácter permanente, no estará sujeta a los descuentos previstos por las Leyes Previsionales y Asistenciales, como así tampoco a las retenciones de cuotas sindicales, ni servirá de base de cálculo para la determinación de cualquier otro tipo de concepto.".

ARTÍCULO 9°.- Modificar el inciso c), del artículo 23°, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Horas Cátedra Cultura.

1. Escuela de ajedrez - sesión 2.563 módulos.

2. Maestros especializados de la Casa de la Cultura - 2.727 módulos.

3. Dirección de Juventud - 8.927 módulos.

ARTÍCULO 10°.- Modificar el inciso d) del artículo 23°, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) Personal de Deportes y Tercera Edad

Categoría	*Descripción*	*A*	*B*	*C*	*D*	*E*
990	*Regente*	*21244*	*22944*	*24431*	*26555*	*27617*
992	*Médico*	*21138*	*22829*	*24309*	*26423*	*27479*
991	*Profesor*	*17416*	*18809*	*20028*	*21770*	*22641*
993	*Preceptor*	*10972*	*11850*	*12618*	*13715*	*14264*

ARTÍCULO 11°.- Modificar el inciso h) del artículo 23°, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

h) Personal Destajista:

1. Personal del Paseo Bicicleta-Acassuso 19.476 módulos.

2. Árbitros de Fútbol 10.942 módulos.

3. Cuadrilla de demolición 38.212 módulos.

ARTÍCULO 12°.- Modificar el inciso a) del artículo 26° de la Ordenanza N° 9325 con retroactividad al 1° de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 26°.- Otras Bonificaciones

a) Establécese para la totalidad el personal comprendido en el presente una bonificación similar, a la fijada por el Artículo 21° de la presente Ordenanza, con un valor de 20.706 módulos.".

ARTÍCULO 13°.- Modificar el artículo 27° de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27°.-Régimen Remuneraciones.

Las remuneraciones del personal docente que presta servicios en Jardines de Infantes Municipales, ERIPLA, Escuela Malvinas Argentinas y Centro Municipal de Adultos, o aquellos que cumplan su función en establecimientos educativos del distrito, se determinarán mediante la aplicación de la normativa vigente para los dependientes de la Provincia de Buenos Aires.

Establécese para el personal docente una bonificación similar en sus alcances a la fijada por el Artículo 20 de la presente Ordenanza, con un valor de 20.706 módulos.

El personal comprendido en el presente Capítulo, percibirá una bonificación remunerativa no bonificable de 1.145 módulos.".

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD FOLIO 261 CUERPO

FOLIO 9

ARTÍCULO 14°.- Modificar el artículo 29° de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29°.- Régimen Remuneraciones.

Fíjase en concepto de Garantía Salarial para el Personal Docente la suma de 775 módulos, monto que será igual para todos los cargos de este Capítulo, con excepción de los remunerados por Horas Cátedras, en cuyo caso se determinarán en forma proporcional, no pudiendo superar la suma antes mencionada.".

ARTÍCULO 15°.- Modificar los puntos a) y b) del artículo 33° de la Ordenanza N° 9325, con retroactividad al 1° de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33°.- Régimen de Remuneraciones:

Establécese para la determinación de las remuneraciones del personal mensualizado, la cantidad de módulos que a continuación se detalla:

a) Personal Político

	35 hs	40 hs	48hs
1) Categoría 65 - Secretario de Bloque	*308500*	*345350*	*405900*
2) Categoría 66 - Secretario Privado	*344400*	*387000*	*460400*
3) Categoría 72 - Auxiliar de Bloque	*280000*	*313400*	*374895*
4) Categoría 64 - Auxiliar de Bloque	*260000*		
5)Categoría 81 - Relator de Comisión	*370000*		
6) Categoría 70 - Asesor Legislativo	*609000*		
7) Categoría 7001 - Asesor Legislativo	*458000*		
8)Categoría 82 - Asesor Legislativo	*1310000*		
9)Categoría 8201 - Asesor Legislativo	*1185000*		
10) Categoría 78 - Asesor Legislativo	*930000*		
11) Categoría 80 - Asesor Legislativo	*513000*		

12) Categoría 79 - Asesor Legislativo	*770000*
13) Categoría 67 - Asesor Legislativo	*403000*
14) Categoría 68 - Asesor Legislativo	*326000*

b) Resto del Personal

	35 hs	*40 hs*	*48hs*
15) Categoría 77 - Recepcionista	*333200*	*372400*	*438450*
16) Categoría 62 - Auxiliar de Administración	*348000*	*409200*	*481000*
17) Categoría 63 - Auxiliar de Administración	*364800*	*404000*	*337000*
18) Categoría 73 - Auxiliar de Administración	*360000*	*371000*	*477150*
19) Categoría 61 - Auxiliar de Servicio	*310000*	*346000*	*406100*
20) Categoría 83 - Auxiliar de Servicio	*294700*	*329000*	*385000*
21) Categoría 75 - Auxiliar de Servicio	*287000*	*321500*	*376250*
22) Categoría 76 - Auxiliar de Servicio	*266000*	*296500*	*346600*

ARTÍCULO 16°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos anteriores se atenderán con los fondos de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente para el Ejercicio 2024 de la Ordenanza N° 9325.

ARTÍCULO 17°.- El presente decreto es refrendado por la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 18°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 19°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

MUNICIPALI... FOLIO N° 262

FOLIO N° 10

Digitally signed by SANGUINETTI Juan Luis
Date: 2024.08.27 18:16:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by LOPEZ MENENDEZ Maria Manuela
Date: 2024.08.27 18:18:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Manuela López Menendez
Jefe de gabinete
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.08.27 18:06:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
ENTRADA: 29/8/24
SALIDA:
RTO. 1764/24
H.C.D.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.27 18:06:13 -03:00

FOLIO Nº 11

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 263

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2024-00015290-SI-INTEN 33 Buenos Aires, Jueves 29 de Agosto de 2024

Referencia: Expte. Nº 8192-2022 (C 0 y 2) - Proyecto de Ordenanza Convalidación Decreto 1185-2024.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de lo contemplado en la Ley Nº 14.656 y la Convención Colectiva de Trabajo, se llevaron a cabo distintas reuniones en el ámbito de Comisión Negociadora Municipal, a los fines de acordar una nueva pauta salarial para los trabajadores, sin que, en estas instancias de diálogo, se haya logrado una posición uniforme relativo a los aumentos a aplicar a partir del mes de julio;

Sin perjuicio de ello, a los fines de no afectar la capacidad económica de los trabajadores, teniendo en cuenta los recursos de los que dispone el Municipio, a través del Decreto Nº 1185/2024 se dispuso incrementar un quince por ciento (15%) los haberes básicos a partir del mes de julio del corriente;

Dicho incremento se hizo efectivo sobre el sueldo básico de todas las categorías de los distintos agrupamientos del personal municipal y en las bonificaciones contempladas en los artículos Nros. 15, 17, 18, 19, 20 y 23 de la Ordenanza Nº 9325;

Más aún, se decidió actualizar las bonificaciones contempladas en los artículos Nros. 26, 27 y 29 de la Ordenanza Nº 9325, atento a su falta de inclusión en el Decreto Nº 341/2024;

A su vez, el Presidente de vuestro Alto Cuerpo solicitó la recomposición salarial del personal mensualizado del mencionado cuerpo legislativo, por lo que se actualizaron los valores establecidos en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 9325;

Por último,se advirtió la existencia de un error material en el artículo 13 del Decreto Nº 341/2024, convalidado por Ordenanza Nº 9339, y se procedió con su rectificación;

Por todo lo expuesto, y por resultar el asunto de competencia del Honorable Concejo Deliberante, se remite el presente Proyecto de Ordenanza a los fines de su tratamiento y posterior aprobación.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

FOLIO Nº 12

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 264

33

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 1185 de fecha 27 de agosto del 2024, por el cual se modificaron diferentes artículos de la Ordenanza Nº 9325 (Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos – Ejercicio 2024) y del Decreto N° 341 de fecha 11 de abril de 2024 (convalidado por Ordenanza N° 9339).-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2024.08.29 14:14:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.08.29 14:39:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.29 14:39:01 -03:00

FOLIO Nº 13

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 265

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2024-00015289-SI-INTEN

Buenos Aires, Jueves 29 de Agosto de 2024

Referencia: Expte. Nº 8192-2022 (C 0 y 2) - Mensaje Proyecto de Ordenanza - Convalidación Decreto Nº 1185/2024.-

Señor Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Martín Vazquez Pol

S _____/_____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.29 14:17:13 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.08.29 14:38:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.29 14:38:52 -03:00

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 260

FOLIO Nº 14

Ref.: Expte. Nº 8192-S-2022.-
(Cuerpo 0 y 2)

SAN ISIDRO, 04 de septiembre de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA SEXTA REUNION – DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 04 de septiembre de 2024, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA Nº 9355 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9355
CONVALIDACIONES
Modificación Presupuestaria

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 1185 de fecha 27 de agosto del 2024, por el cual se modificaron diferentes artículos de la Ordenanza N° 9325 (Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos - Ejercicio 2024) y del Decreto N° 341 de fecha 11 de abril de 2024 (convalidado por Ordenanza N° 9389).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL E. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA: 5/9/24	SALIDA: 5/9/24
RTO.:	21676164
SLJ	

FOLIO Nº 15

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO F. Nº 267

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Decreto

Número: DECRE-2024-1236-SI-INTEN

Buenos Aires, Martes 10 de Septiembre de 2024

Referencia: Expediente Nº 8192-2022 (Cuerpos 0 y 2) - Promulgar y hacer cumplir la Ordenanza Municipal Nº 9355 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de septiembre del 2024.

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/1958 y sus modificatorias), las Ordenanzas Nros. 9339 y 9355, los Decretos Nros. 341/2024 y 1185/2024, el Expediente Nº 8192-2022 (Cuerpos 0 y 2); y

Considerando:

Que con fecha 4 de septiembre del 2024, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 9355, convalidando lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Nº 1185/2024, por el cual se modificaron diferentes artículos de la Ordenanza Nº 9325 (Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos – Ejercicio 2024) y del Decreto Nº 341/2024 (convalidado por Ordenanza Nº 9339);

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/1958 y sus modificatorias), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar y hacer cumplir la Ordenanza Municipal Nº 9355 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de septiembre del 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Recursos Humanos lo resuelto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2024.09.09 15:50:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

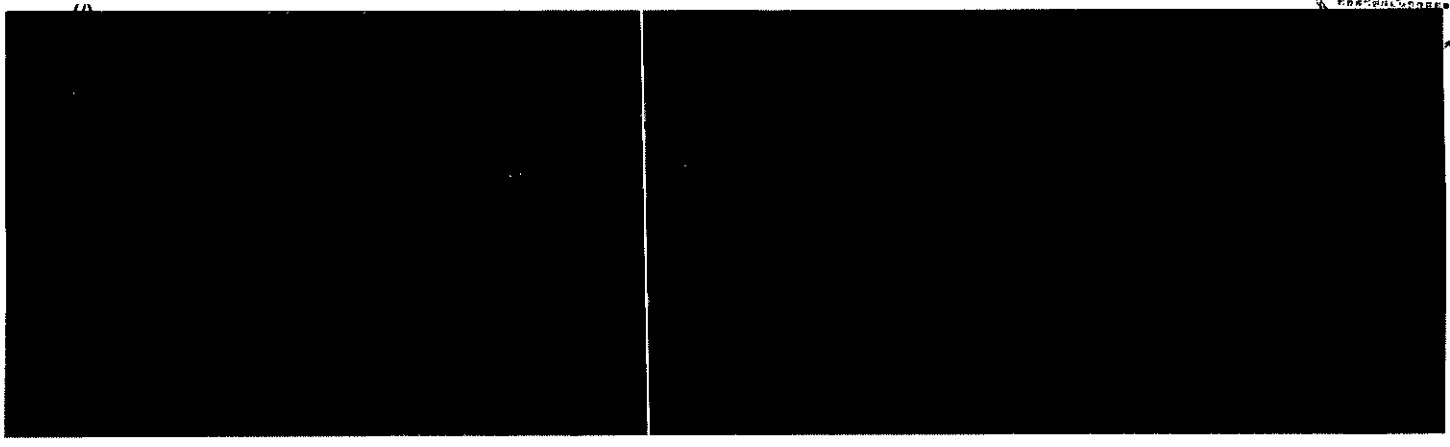
Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.09.10 12:01:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.10 12:01:29 -03:00

16



El Boletín Oficial es el lugar donde se encuentran todas las normas emitidas por el Municipio. En esta página podrás visualizar todas las normas publicadas desde el 15 de marzo de 2024 hasta la fecha. Aquellas publicadas con anterioridad pueden consultarse haciendo clic en el siguiente enlace:

Boletines de años anteriores **(https://boletines.sanisidro.gob.ar/boletin)**

Mostrando 50 registros

Búsqueda: 1185

Tipo de Documento	Número GDE	Fecha de la Norma	Descripción	Número de Boletín	Fecha de Publicación	Tags
Decreto	DECRE-2024-1185-SI-INTEN	27/08/2024	Expte. N° 8192/2024. Incremento Julio.	1153	30/08/2024	Incremento 15% Sueldos Básicos; Retroactivo al 1 de julio de 2024
Resolución firma conjunta	RESFC-2024-622-SI-SSRH	01/08/2024	EX-2024-00011853-SI-DGRRHH - Designar a la trabajadora Victoria VAZQUEZ y otras	1152	29/08/2024	Reconocimiento Designación; Planta Temporaria - Personal Mensualizado
Resolución firma conjunta	RESFC-2024-621-SI-SSRH	01/08/2024	EX-2024-00011851-SI-DGRRHH - Designar a la trabajadora Micaela Elizabeth NANUT	1152	29/08/2024	Designación Planta Temporaria; Personal Mensualizado
Decreto	DECRE-2024-809-SI-INTEN	05/07/2024	Expediente N° 1185/2006 - Eximir a la Sra. Nélida Teresa Mattei del pago de la Tasa por Alumbrado.	1150	17/07/2024	Eximición 50% Tasa A.L. y S.G. Cuenta 127.046

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

Reclamos

4512-3333

Patrulla Municipal

4512-3107

Emergencias Médicas

4747-2222

Bomberos

4512-3103

Defensa Civil

Otros teléfonos (/teléfonos-y-direcciones)

Enlaces fáciles (/consultas-tramites-y-servicios-en-organismos-nacionales-provinciales-y-caba)

(https://www.facebook.com/sanisidro.oficial/) (https://twitter.com/sanisidroGob) (https://www.instagram.com/sanisidrogob/) (https://www.youtube.com/user/prensasanisidro)

© 2024 Municipalidad de San Isidro. Todos los derechos reservados.

ips Instituto de Previsión Social

Sistema de Administracion Provisional

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CHRISTIAN JAVIER,

- INICIO
- MODIFICAR CUIL AGENTE
- MIS AGENTES
- CARGOS
- LICENCIAS
- INFORMACION SALARIAL
- CERTIFICACIÓN DIGITAL
- TRAMITE PREVISIONAL
- FORMULARIO 611
- CENTRO DE ATENCION INFORMATICA
- SALIR

NORMATIVAS CONSULTA

DESDE - (FECHA DE MODIFICACION): 01/08/2024

HASTA - (FECHA DE MODIFICACION): 30/08/2024

CONSULTAR

ARCHIVO	DESCRIPCION	TIPO	NÚMERO	AÑO	FECHA SANCIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	ESTADO NORMATIVA
	Aumento sueldo y bonificaciones	DECRETO	1185	2024	2024/08/27	2024/07/01	2024/12/31	GENERADA
	Incremento Salarial Carrera Profesional Hospitalaria	DECRETO	1189	2024	2024/08/29	2024/07/01	2024/12/31	GENERADA
	Incremento Salarial Personal Docente	DECRETO	1188	2024	2024/08/29	2024/07/01	2024/12/31	GENERADA

Cantidad de normativas: 3

Descargar Listado de Normativas

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
VISTO ANTE MI.-

Juan Francisco Oses
Director de Despacho y Sanciones
Subsecretaría de Recursos Humanos

17

FOLIO Nº 18

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2024-00021510-SI-SSRH

Buenos Aires, Martes 8 de Octubre de 2024

Referencia: Expte. N° 594-30-2024 – HCD s/ Comunicación N° 251.-

A: SECRETARÍA DE GOBIERNO:

Tramita por las presentes actuaciones, la Comunicación N° 251/2024, en la cual, el Honorable Consejo de Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, la publicación en el boletín oficial y la remisión de manera urgente el Decreto "ad-referndum" por el cual se otorgó el incremento de haberes a los empleados en actividad, a los fines de proceder a su convalidación y posterior giro al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires para que dicho incremento se aplique con la mayor celeridad en los haberes de nuestro jubilados Municipales.

Por consecuencia, esta Subsecretaría hace saber, que, con fecha 4 de octubre del corriente se tomó conocimiento de las presentes; atento a ello, se cumple en acompañar Decreto 1185/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, acto administrativo por el cual se otorgo el 15% de aumento con retroactividad al 1° de julio del corriente, para los empleados municipales; la exposición de motivos, expresada por el Sr. Intendente y el Sr. Secretario de Gobierno, la Ordenanza N° 9355/2024, por el cual el Honorable Consejo de Deliberante convalidó el Decreto de aumento y la publicación del acto administrativo de referencia en el Boletín Oficial.

A su vez y para mayor detalle se adjunta al expediente, la publicación realizada al Instituto de Previsión Social en el mes de agosto, a fin de que se abone al personal pasivo de la Municipalidad de San Isidro, el respectivo incremento salarial.

Sin más se giran las presentes actuaciones para su conocimiento y fines ulteriores.-

Digitally signed by ALLEGRI Camila
Date: 2024.10.08 12:44:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Camila Allegri
Subsecretaria
Subsecretaría de Recursos Humanos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.08 12:44:33 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO 19

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2024-00028899-SI-SECGOB

Buenos Aires, Martes 5 de Noviembre de 2024

Referencia: Expediente N° 594-HCD/24 s/ Comunicación N° 251: Se publique en el Boletín Oficial y se remita de manera urgente el Decreto "ad referendum" por el cual se otorgó el incremento de haberes a los empleados municipales en actividad.

DIRECCIÓN GENERAL DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Cumplido el informe del área pertinente se remiten los presentes actuados para la prosecución del trámite de estilo.

Sin otro particular saluda atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.05 15:01:39 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.05 15:01:39 -03:00

DESPACHO Y LEGISLACION
ENTRADA: 11/11/24
SALIDA: 11/11/24
RTO.: 2167340
SGT

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 20

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2024-00031708-SI-INTEN

43 Buenos Aires, Jueves 14 de Noviembre de 2024

Referencia: Expediente Nº 594-HCD-2024 - Mensaje: Se devuelven las presentes actuaciones - Comunicación Nº 251/2024 del HCD: Solicita se publique en el B.O. y se remita de manera urgente el Decreto "ad-referéndum" (Incremento de haberes a empleados municipales).

Señor Presidente del

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Martín Vázquez Pol

S_____/_____D

Con las constancias obrantes en autos en orden al texto de la Comunicación Nº 251/2024 sancionada por ese Alto Cuerpo, se devuelven las presentes actuaciones.

Asignase a este proveído el carácter de atenta nota de envío.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.14 10:01:06 -03:00

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2024.11.14 12:39:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.14 12:39:28 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/11/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 21 de Noviembre de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO